

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº

130 ✓

ANTOFAGASTA,

28 FEB. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro E/601, de 10 de enero de 2013, de Rectoría, se solicita la oficialización del Convenio del Proyecto denominado Separador de Células Activado por Fluorescencia, Código EQM120137, aprobado por Resolución Exenta N°6257, de 26 de noviembre de 2012, de CONICYT.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio del Proyecto denominado Separador de Células Activado por Fluorescencia, Código EQM120137, aprobado por Resolución Exenta N°6257, de 26 de noviembre de 2012, de CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO TIPO CONICYT SOBRE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO**

FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2012, comparece por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N°60.915.000-9, representada legalmente por su Presidente (S) Don MATEO BUDINICH DIEZ, ambos domiciliados en Canadá N°308, comuna de Providencia, Región Metropolitana y por la otra, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA en adelante la "INSTITUCIÓN RESPONSABLE", Rol Único Tributario 70.791.800-4, representada legalmente por don Luis Alberto Loyola Morales, Rector, ambos domiciliados en Avenida Angamos 601, ciudad de Antofagasta, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.- Proyecto: Propuesta presentada a CONICYT por instituciones postulantes - que cumplan con las condiciones descritas en el punto 3 de las respectivas bases-, destinada a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, que incluya los medios necesarios para su correcta instalación, acceso y uso.

2.- Investigación y/o Desarrollo Tecnológico: Comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.



3.- Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano: Todos aquellos bienes y/o accesorios para llevar a cabo Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico. El Equipamiento solicitado en el Proyecto deberá considerar recursos para el "Equipo Principal" y, si corresponde, su(s) "Accesorio(s)", considerando para ello las siguientes definiciones:

- Equipo Principal: Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado.

- Accesorio(s): Cualquier mecanismo, equipo, parte, aparato o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable al Equipo Principal, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento.

Todo dispositivo que no sea acoplable, integrable o ensamblable al Equipo Principal, no podrá ser financiado con recursos de CONICYT.

Para efectos del presente concurso, se entenderá por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal Y, si corresponde sus accesorios, cuyo costo total esté entre \$50.000.000 y \$150.000.000.

4.- Institución Responsable: Será aquella institución proponente que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico y que se hará cargo de toda la ejecución de éste. La Institución Responsable será la receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo de este Proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y la caución de los recursos transferidos si así correspondiese. Además, deberá proporcionar los aportes pecuniarios y no pecuniarios señalados en el punto 4.3 de las respectivas bases. Para esta convocatoria se considerará como "Región del Proyecto" a la región del país donde se encuentre la Casa Central de la institución Responsable o su equivalente. La Institución Responsable será la propietaria del equipamiento adquirido. La Institución Responsable del proyecto ante CONICYT es aquella que se identifique como tal en la plataforma de postulación.

5.- Coordinador(a) Responsable: Investigador(a) que se desempeña en la Institución Responsable y que presenta el Proyecto de Equipamiento.

El(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto debe tener adjudicado, en calidad de Investigador(a) Responsable, un proyecto FONDECYT Regular o Iniciación. Para FONDECYT Regular, significa que haya sido adjudicado en algún concurso desde el año 2008 hasta la fecha. Para FONDECYT Iniciación, significa que haya sido adjudicado en algún concurso desde el año 2007 hasta la fecha. Las investigadoras que hayan tenido hijos(as) en el periodo considerado para las adjudicaciones de proyectos FONDECYT Regular o Iniciación indicados anteriormente, podrán extender el rango en un año por cada periodo de pre/post natal realizado. Para estos casos se solicitará el certificado de nacimiento correspondiente al momento de Firma de Convenio. El(la) Coordinador(a) Responsable del Proyecto de Equipamiento será contraparte ante CONICYT y responsable de la entrega de los informes técnicos y financieros, establecidos en el convenio suscrito entre la Institución Responsable y CONICYT, para la ejecución de este proyecto.

6.- Consejo Asesor del Programa Fondequip: Cuerpo colegiado creado mediante la Resolución Exenta N°3197 de 2012 de CONICYT.

7.- Recursos pecuniarios: Corresponde a los recursos aportados al proyecto en dinero, expresados en pesos chilenos.

8.- Recursos No pecuniaris: Corresponde a aquellos recursos aportados por la Institución Responsable al proyecto en forma de bienes y/o servicios. La valorización deberá considerar el menor valor entre el valor de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición. Los recursos No pecuniaris únicamente se podrán considerar para los Ítems presupuestarios "Traslado e Instalación" y "Operación", respectivamente.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

CONICYT declara que en el marco del I Concurso de Equipamiento Científico Mediano Fondequip convocado por Resolución Exenta N°4182 de 06 de septiembre de 2012 de CONICYT, ha sido adjudicado por Resolución Exenta N°5665 de 27 de noviembre de 2012, de CONICYT, el proyecto denominado "Separador de Células Activado por Fluorescencia" código: "EQM120137", en adelante "EL PROYECTO", presentado por Patricio Jose Morales Retamal, por un monto total de \$177.135.000.- (Ciento setenta y siete millones ciento treinta y cinco mil pesos). Esta cifra involucra los aportes de CONICYT y la INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE declara que asume las obligaciones contractuales, que establece el presente convenio, por el período de ejecución mencionado, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de informe final técnico y rendición de cuentas, respaldada por la respectiva documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el "Instructivo General para la Ejecución de Proyectos Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano Fondequip".

TERCERA: APORTES DE CONICYT.

CONICYT aportará al PROYECTO, la suma total equivalente a \$126.910.000 (Ciento veintiseis millones novecientos diez mil pesos). Este monto será transferido en una cuota a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, previo otorgamiento de la garantía respectiva si así correspondiera, a la fecha de total tramitación del presente convenio.

Los gastos posibles de solventar a través del aporte de CONICYT, podrán ser los siguientes:

I. Equipamiento:

Equipo Y Accesorios: Comprende los costos de adquisición del Equipo Principal Y, si corresponde, su(s) Accesorio(s).

II. Traslados e Instalación:

Traslados y seguros de traslado, Instalación y Puesta en Marcha , Adecuación de infraestructura y/o habilitación de espacios: Incluye los costos de envío desde el lugar de fabricación hasta su entrega al adquirente para su instalación en el lugar definitivo (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Podrán cargarse también a este Ítem los costos de instalación del equipamiento adquirido, así como el acondicionamiento de espacios físicos existentes y las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la operación del equipamiento; como aislaciones, estructuras antisísmicas, conexiones a redes, entre otras, de ser necesarias. Podrán incluirse en este Ítem los costos de calibración y los insumos necesarios para ello en los casos que así se requiera.

Mantenición, Garantías y Seguros:

Incluye el costo financiero del plan o contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos adquiridos, por un período de tres años a contar de la fecha de compra del equipamiento; el costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguros de ejecución inmediata y el costo financiero de la póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido.

El monto solicitado a CONICYT para el Ítem TRASLADO E INSTALACIÓN como máximo podrá ser igual al monto total del Ítem EQUIPAMIENTO.

CONICYT no financiará la contratación de honorarios y/o incentivos de ningún tipo.

No se podrán pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

Los fondos transferidos a los adjudicatarios se regirán, en lo que corresponda a su rendición, por la Resolución N°759/2003 de Contraloría General de la República.

Todos los gastos deben ser realizados de acuerdo a los procedimientos e Ítems de gastos indicados en el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Fondequip", que será anexo del presente convenio.

Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumentos financieros de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con o sin riesgo financiero.

Se prohíbe el arriendo de vehículos propios y justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que estas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

Todos los gastos realizados en el marco de la ejecución del Proyecto de Equipamiento, necesariamente deberán ser realizados y rendidos por la Institución Responsable que firma este convenio, no pudiendo ser los recursos transferidos a terceros.

CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Destinación exclusiva por la INSTITUCIÓN RESPONSABLE que recibe los recursos en transferencia, para la ejecución del PROYECTO;
- 2) Entrega en forma oportuna de las cauciones respectivas, en caso que corresponda.
- 3) Total tramitación del presente convenio.
- 4) Disponibilidad presupuestaria de CONICYT

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE CONICYT POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE declara que acepta el aporte de CONICYT objeto del convenio y se obliga a ejecutar el PROYECTO, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de hasta 14 meses contados desde la total tramitación del presente convenio suscrito entre CONICYT y la Institución Responsable, plazo en el cual el equipamiento deberá ser adquirido, instalado y estar funcionando en el país.

Solo en casos justificados técnicamente o por causas ajenas al desempeño del (la) Coordinador(a) o de la institución responsable, el(la) Coordinador(a) Responsable podrá solicitar formalmente una prórroga, la cual será sometida a evaluación por CONICYT. En el caso que se autorice la prórroga mencionada, CONICYT emitirá la resolución que aprueba la extensión de duración del proyecto respectiva, se comunicara a la Institución Responsable y Coordinador(a) Responsable y se solicitara la extensión de la caución respectiva, si así correspondiese.

SÉPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE aportará al PROYECTO, la suma total equivalente a \$50.225.000 (Cincuenta millones doscientos veinticinco mil pesos), correspondiente a dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto del proyecto, acompañado en Anexo N°3.

Asimismo, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento científico tecnológico.

La Institución Responsable deberá cofinanciar a lo menos el 50% del costo del Ítem Equipamiento del presupuesto del Proyecto. Ese 50% se deberá componer de al menos un 20% en recursos Pecuniarios, y un 30% en recursos No Pecuniarios, de acuerdo a lo señalado en los puntos 1.1.7 y 1.1.8 de las respectivas bases concursales.

La Institución Responsable podrá asignar sus recursos para financiar cualquiera de los tres Ítems presupuestarios.

En el Ítem Equipamiento la Institución Responsable deberá aportar, como mínimo, el 20% en recursos Pecuniarios.

El Ítem "Operación" puede ser financiado únicamente con recursos de la Institución Responsable.

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE sólo podrá utilizar el aporte recibido para financiar los insumos que consulta el PROYECTO, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del I CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

CONICYT, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto,
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas,
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, y

- Sugerir acciones tales como auditorías, visitas a terreno y evaluaciones al proyecto.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

La Institución Responsable deberá ingresar toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que CONICYT disponga para ello. El ingreso de los datos de equipamiento científico en los sistemas de información será requisito previo para el proceso de rendición financiera del proyecto. Es responsabilidad de la Institución Responsable el actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información.

DÉCIMAPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto., según se manifiesta en Carta de Compromiso adjunta a este convenio (Anexo N°2), obligación que se cumplirá de acuerdo con las normas técnicas especificadas por el fabricante para la instalación y uso del equipamiento. En particular, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos equipos.

Asimismo, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE debe asumir la responsabilidad de ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, tal y como se manifestó en Carta de Compromiso respectiva, que forma parte integrante del presente convenio en Anexo N°2. Para cumplir con lo anterior, durante la ejecución del proyecto, la Institución elaborará o suscribirá un plan o contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido. De suscribirse un contrato, este será suscrito con el proveedor del equipamiento con una duración de tres años. En caso de no ser posible suscribir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante CONICYT el contrato con otro proveedor. El costo financiero asociado se podrá imputar al ítem TRASLADOS E INSTALACIÓN de la propuesta, subítem MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS, el que deberá ser contratado al momento de la compra del equipo, por un período de tres años a contar de la fecha de adquisición del equipamiento y rendido a CONICYT mediante una sola factura que contemple el costo total asociado a ese contrato o plan alternativo.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto y toda la productividad científica asociada al proyecto que se financie de forma que haga notoria la contribución de CONICYT utilizando el siguiente formato: CONICYT + programa/instrumento/folio (código proyecto).

DÉCIMASEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMAS BIENES.

La Institución Responsable será la propietaria del equipamiento adquirido con fondos de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Coordinador(a) Responsable tendrá preeminencia en su uso y administración., independiente de lo señalado en la cláusula decimoactava.

DÉCIMATERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE tomará a favor y satisfacción de CONICYT, póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, cuya vigencia se extenderá hasta dos meses posterior a la fecha en que los fondos transferidos por CONICYT sean debidamente rendidos y aprobados por ésta institución. El costo financiero de dichas pólizas desde la adquisición del equipo hasta su instalación y operación se podrá imputar al ítem TRASLADO E INSTALACIÓN, subítem MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS de la propuesta. La INSTITUCIÓN RESPONSABLE pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisísima por toda negligencia en que incurra en el cumplimiento de esta obligación. El compromiso de tomar a favor de CONICYT una póliza de seguros, se expresó en Carta de Compromiso respectiva (Anexo N°2) de este convenio.

En aquellos casos en que existiendo seguros contratados, ocurra durante la ejecución del proyecto, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida.

CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DÉCIMACUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, o un centro de costos asociada a esta (según corresponda), para manejar los recursos financieros del proyecto en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que esa Institución aporte al proyecto. Deberá además llevar contabilidad del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable que permita verificar el desarrollo del proyecto por los personeros que acredite CONICYT, inclusive luego de terminada la vigencia del presente convenio.

Las INSTITUCIONES RESPONSABLES públicas, deberán realizar todas las compras de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, el Programa no está facultado para realizar excepciones que no estén contenidas expresamente en la Ley o Reglamento de Compras Públicas.

Para INSTITUCIONES BENEFICIARIAS privadas, deberán realizar todas las compras de conformidad a los tramos de compra siguiente: \$0 a \$500.000 (IVA incluido) Compra directa; \$500.001 a \$8.000.000 (IVA incluido) 3 cotizaciones; \$8.000.001 (IVA incluido) en adelante Licitación Pública Nacional. Las instituciones beneficiarias a las cuales no les corresponda aplicar la Ley de Compras Públicas, podrán solicitar excepciones a la obligación de cotizar o licitar para realizar sus adquisiciones o contrataciones de servicios, basándose en los casos que describe la referida Ley para permitir el trato directo con los proveedores. Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra.

DÉCIMAQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las Instituciones Responsables seleccionadas, si corresponde, deberán entregar una caución por la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT para la ejecución del proyecto, consistente en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. A las Instituciones Públicas no les será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de la Contraloría General de la República.

Esta caución, deberá tener una vigencia mínima de tres meses corridos, posterior al cierre del proyecto y será restituida por CONICYT una vez que sea aprobado el Informe Final del mismo.

DÉCIMASEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

CONICYT realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica; aprovechamiento y uso de los equipos para los fines convenidos, y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

CONICYT exigirá a las Instituciones Responsables elaborar y enviar informes de avance y final tanto técnicos como financieros, cuyo contenido se detalla a continuación:

A. Informe de Avance: Este informe deberá ser entregado, en el plazo de cinco meses contados a partir de la tramitación del presente convenio; se espera que en esta fecha ya se encuentren, al menos, realizadas las licitaciones correspondientes. En ese momento, la Institución Responsable deberá enviar a CONICYT, principalmente, la siguiente documentación:

- Rendición de los gastos parciales realizados a la fecha.
- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades pendientes.

En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 30 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B. Informe Final: Entrega de un informe final que cumpla con lo indicado a continuación:

- Detalle del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación del mismo y la readecuación de la infraestructura si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva de cuando se realizaron las actividades.
- Información del uso del equipamiento a la fecha de la entrega del informe y de la ejecución del plan de mantención.

- Rendición Financiera: envío de rendición de cuentas en documentos originales al Encargado de Sección Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, los que serán devueltos apenas sean revisados. Así mismo, deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva o centro de costo asociado, dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

El informe final debe ser entregado, a más tardar, una vez transcurridos 13 meses de la total tramitación del presente convenio, plazo en el cual el equipamiento deberá estar obligatoriamente adquirido, instalado y funcionando en el país.

De ser solicitada y aprobada una prórroga de ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el punto 4.1 de las respectivas bases, el informe final deberá ser entregado con un mes de antelación a la finalización de esta.

En el evento que un documento de carácter contable sea declarado en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

CONICYT inspeccionará in situ la existencia, instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido en el marco del proyecto, teniendo la Institución Responsable la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección.

DÉCIMASEPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

- En caso que CONICYT confirme el uso de recursos en fines distintos a los indicados en el proyecto o determine la existencia de mala gestión o administración del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, a la luz de los antecedentes, CONICYT podrá solicitar el cambio del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos.
- En caso de pérdida total o parcial de equipamiento por causas accidentales y dependiendo de las responsabilidades acreditadas, CONICYT podrá exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos o, realizar el cobro de seguros, decretando el término anticipado de la operación del proyecto o un finiquito pactado
- En aquellos casos de uso indebido de los equipos, es decir en objetivos ajenos a los del proyecto parte de este convenio, CONICYT podrá exigir el cambio del COORDINADOR RESPONSABLE, y/o disponer el término anticipado del proyecto reservándose el derecho de exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos
- En caso de rechazo de informes de avance o final, de ausencia de respuesta por la Institución Responsable o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá el término anticipado del proyecto y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 30 días hábiles de verificada la causal correspondiente.
- En el evento que un documento contable sea declarado en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado de inmediato a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

- Si la consecución de metas y objetivos del proyecto ha sido insuficiente, CONICYT podrá poner término anticipado al presente convenio, debiendo la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, restituir parcial o totalmente los recursos transferidos, mediante el procedimiento que se indica en la cláusula siguiente. Sin perjuicio de esto, CONICYT se reserva el derecho de hacer efectivas las cauciones otorgadas y ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

Declarado por CONICYT el término anticipado del Proyecto, a solicitud del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO o por determinación propia, ambas debidamente justificadas; la INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá restituir totalmente el saldo no gastado del aporte de CONICYT, inmediatamente después que CONICYT comunique por carta certificada a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE el término anticipado del Proyecto. Es facultad de CONICYT además, requerir la devolución total o parcial de los recursos gastados. Cuando CONICYT así lo determine, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido destinado al PROYECTO en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un precio sustitutivo fijado por CONICYT, a elección de CONICYT. Notificado el COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, el representante de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la INSTITUCIÓN RESPONSABLE no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, o lo haga tardíamente CONICYT deberá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO en el cumplimiento de sus obligaciones, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá la restitución total del aporte reajustado recibido por la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas en moneda nacional en la fecha de devolución del aporte.

De no efectuarse el total reintegro de los recursos en el caso antes descrito, CONICYT hará efectivas las garantías constituidas, en caso de existir éstas y la INSTITUCIÓN RESPONSABLE declarada negligente, tendrá la obligación de devolver además el equipamiento adquirido para la ejecución del Proyecto. Esta devolución será a título de transferencia en dominio a CONICYT, dejando el representante de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE expresa constancia por ese instrumento, que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los bienes se determinará en la forma que CONICYT señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Decretada por CONICYT la devolución de los bienes, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMANOVENA: TÉRMINO DEL PROYECTO Y FINIQUITO.

Para formalizar el cierre financiero y administrativo del PROYECTO se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir, el 100% de los recursos transferidos, y sea aprobado técnicamente el informe final. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria del proyecto.

CONICYT suscribirá con la autoridad responsable de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE un finiquito, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al presente convenio, las obligaciones de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

1. Proyecto denominado: "Separador de Células Activado por Fluorescencia", código: "EQM120137".
2. Carta de compromiso de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, que asume la responsabilidad de la adecuada instalación, operación y cuidado del equipamiento adquirido; ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos adquiridos; tomar a favor y satisfacción de CONICYT, póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos;
3. Presupuesto del proyecto para el periodo de ejecución;
4. Bases del I Concurso de Proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano Fondequip.
5. Instructivo General para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP.

VIGÉSIMAPRIMERA: PERSONERÍA JURÍDICA.

La mención de la personería jurídica de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMASEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

VIGÉSIMATERCERA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


VIGÉSIMACUARTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo.

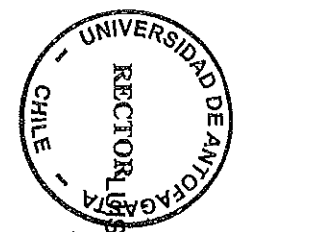
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Mateo Budinich Diez, Presidente (S), CONICYT

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
CHILE
LLM/1888/FFDLC/mfr/ccv.



RECTORIA
RECTOR
CHILE
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección de Gestión de la Investigación